

Expediente: **434/26**

Carátula: **REYNA ALMADA OLGA DEL SOCORRO C/ DE MARCHI CARLA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **26/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27251106385 - REYNA ALMADA, Olga del Socorro-ACTOR/A

90000000000 - DE MARCHI, CARLA-DEMANDADO/A

90000000000 - DE MARCHI, HECTOR HUGO-DEMANDADO/A

90000000000 - LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 434/26



H102316358940

JUICIO: REYNA ALMADA OLGA DEL SOCORRO c/ DE MARCHI CARLA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXTE 434/26 - Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - CUMPLIO PREVIO - POR: LLANES, FERNANDA - 18/08/2026 14:17:

1) Se tiene a la letrada Fernanda LLanes por presentada con el domicilio digital constituido en el carácter de apoderada de Reyna Almada Olga del Socorro, en mérito a la copia de poder acompañada, por cumplidos los recaudos legales, y se da intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 07/08/2026 - 27251106385 LLANES FERNANDA -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 385952973 -Monto: 26000-Fecha: 07/08/2026 - 27251106385 LLANES FERNANDA -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 385952643 -Monto: 5000. Acompañe la boleta ley 6059 correspondiente al comprobante de pago adjuntado.

2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición. A los restantes medios probatorios reitérese en la etapa procesal oportuna.

4) Previo a correr traslado reponga la tasa de justicia proporcional correspondiente al 2% del monto de la demanda y el 1% de la ley 6059.

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Fdo. Dr. Santiago José Peral. Juez. PFO-434/26

Actuación firmada en fecha 25/08/2026

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.